



## Uso indiscriminado DE JUICIO DE AMPARO afecta gobernabilidad: Monreal

EDITH ROMERO/GILBERTO GARCÍA

Luego de las mil controversias, críticas y cuestionamientos que se han hecho en relación con las nuevas propuestas ofrecidas por el senador de Morena Ricardo Monreal Ávila, para las reformas al juicio de Amparo, el propio legislador de Morena aclara las dudas que todavía giran sobre este controvertido tema.

"Presenté ante el Pleno del Senado una iniciativa, cuyo objetivo es limitar la posibilidad de que los órganos jurisdiccionales otorguen la suspensión provisional y definitiva, con efectos generales, en los juicios de amparo contra leyes expedidas por el Congreso de la Unión. La propuesta surge como respuesta a una problemática identificada en la interpretación y aplicación de la Ley de Amparo vigente, particularmente en lo que respecta a la suspensión de normas generales", aclaró.

Monreal Ávila explicó que en México la elaboración de normas generales implica un proceso legislativo en el que participan casi la totalidad de los 500 diputados y 128 senadores que integran el Congreso.

También detalló que una vez aprobado un proyecto de ley, ya sea por unanimidad o por mayoría, se remite al Ejecutivo federal, para que realice observaciones y, eventualmente, lo publique, dando como resultado la expedición de una norma general en la que participan

dos Poderes de la Unión que fueron electos democráticamente y que detentan la representación del pueblo mexicano, lo cual otorga legitimidad a esos productos jurídicos.

"En nuestro sistema legal existen diversos mecanismos tanto para que las minorías parlamentarias que lleguen a estar en contra de una norma general se inconformen como para que una norma general pueda ser declarada inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En el primer caso, están las acciones de inconstitucionalidad, para las que se exige, en el caso de las Cámaras del Congreso, que se presenten por el equivalente al 33 por ciento de sus integrantes, respectivamente", detalló.

Explica de igual manera que en el segundo caso, para que una resolución de la Suprema Corte que declare la invalidez de una norma tenga efectos generales, necesita ser aprobada por una mayoría de ocho votos de sus 11 integrantes; es decir, todos estos mecanismos no son derechos individuales, pues deben ser atendidos a través de un número de personas que sostengan la misma postura.

"Es evidente que existe una lucha desigual en el uso arbitrario de la medida suspensiva en los

juicios de amparo contra leyes, pues una sola persona -entiéndase juez o jueza de distrito- puede decidir suspender provisional o definitivamente, con efectos generales, una norma que pasó por todo el proceso legislativo previsto en la Constitución y, tomando en cuenta que hay alrededor de 400 juzgados de distrito en nuestro país, se observa un uso indiscriminado o desproporcionado de esa medida, lo cual puede generar incertidumbre jurídica y afectar la gobernabilidad del país", advirtió.

Monreal Ávila también reconoció: "Hablamos de una medida de suspensión y no de una resolución definitiva, ya que el juzgador o juzgadora libremente decide paralizar su aplicación, pudiendo impactar de manera indiscriminada y desproporcionada a la sociedad, ya que afecta no sólo a las partes involucradas en el juicio de amparo, sino a aquella en su conjunto, lo que lleva a situaciones en las que se abusa del juicio de amparo para evitar la aplicación de normas legítimamente establecidas, poniendo en riesgo el principio de legalidad y la estabilidad del orden jurídico", reconoce.

Por lo que hace a las críticas y señalamientos de la oposición, el legislador morenista advierte que esta propuesta no elimina ni trastoca en forma alguna la institución del amparo ni de la suspensión del acto reclamado, toda vez que cualquier persona sigue estando en posibilidad de recurrir ante los tribunales competentes en contra de actos u omisiones del Estado o de cualquier autoridad que vulnere sus derechos humanos y que, para efecto de conservar la litis, se pueden decretar medidas cautelares, como la suspensión provisional y definitiva del acto reclamado, que continúa intacto.

Lo que se modifica, son los efectos de la suspensión, misma que debe regir a las partes del juicio y no a alguien más, que podría ver afectados sus derechos por la aplicación indiscriminada de la suspensión.

